CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación del demandado. Santiago de Cali, 14 de julio de 2022 La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

ARRENDADO

DEMANDANTE: SOCIEDAD GARCES GIRALDO S.A.

DEMANDADO: FIANETH ARLEY MOSQUERA CHAMAT

GLADYS DEL CARMEN CHAMAT GIL

RADICACIÓN: 760014003007202100854-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar al demandado, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme a la Ley 2213 del 2022 mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado, contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme a la Ley 2213 del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 15 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7091cdcd2fdaa3fb7ead5ae6474857c87e73ef138879aca3da82d0a5a056feb8**Documento generado en 13/07/2022 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica